



PLAN DE GESTIÓN DE SEQUÍA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE SUR ANDÉVALO

Actualizado a Enero de 2024.



INDICE:

1. ANTECEDENTES
2. OBJETIVO DEL PLAN
3. APROBACIÓN
4. ESCENARIOS DE ESCASEZ.
5. ACCIONES Y MEDIDAS GENERALES A APLICAR EN ESCENARIOS DE ESCASEZ.
 - 5.1.AUSENCIA DE ESCASEZ. NORMALIDAD.
 - 5.2.ESCASEZ MODERADA (PREALERTA).
 - 5.3.ESCASEZ SEVERA (ALERTA).
 - 5.4.ESCASEZ GRAVE (EMERGENCIA).
6. RECOMENDACIONES.
7. CONTROL Y SANCIONES.
8. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA.



1.- ANTECEDENTES.

En el año 2018 se inicia en Andalucía un periodo seco con un déficit pluviométrico muy acusado que se ha ido traduciendo en una disminución de las aportaciones afectando a las reservas de los embalses de la Demarcación Hidrográfica del Tinto Odiel y Piedras, así como a la recarga de los sistemas acuíferos.

Esta evolución de la situación hidrológica está teniendo un impacto en la disminución de la garantía de agua para satisfacer las distintas demandas principalmente la del sector agrícola.

Con fecha de 15 de junio de 2021 la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, aprobó el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas intracomunitarias de Andalucía, con el objetivo de regular los indicadores hidrológicos para la definición de entrada y salida en la situación de sequía prolongada y/o excepcional sequía, así como la definición de obras y medidas de gestión a aplicar en cada caso.

Con fecha de 29 de marzo de 2022, se aprueba el Decreto-ley 2/2022, por el que se amplían las medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la situación de excepcional sequía en las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes, administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario y pesquero.

En ese momento nuestra Demarcación Hidrográfica, si bien se encontraba en situación de escasez moderada de acuerdo con el Plan Especial de Sequía vigente aprobado en el mes de febrero de 2022, afrontaba el resto del año hidrológico con unas aportaciones acumuladas hasta la fecha en el entorno de las mínimas históricas, por lo que la persistencia en la ausencia de precipitaciones se ha traducido en un progresivo deterioro de la garantía de satisfacción de las demandas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 9/2010, de 30 de julio de Aguas para Andalucía, *los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía dispondrán las actuaciones necesarias para asegurar el abastecimiento a*



la población y a las instalaciones que presten servicios de interés general así como, en la medida de lo posible, a los restantes usuarios de acuerdo con el orden de prioridad que se establezca. A estos efectos, se establecerán criterios de modulación de las dotaciones de agua, con el objeto de garantizar una superficie mínima a regar que permita unas rentas básicas para los usuarios agrarios y la supervivencia de la arboleda y los cultivos permanentes.

El Plan Especial de Sequía aprobado por la Consejería de Agricultura en el mes de febrero de 2022 no prevé ningún criterio de modulación entre cultivos anuales o permanentes.

Con fecha de 16 de septiembre de 2022 y ante la entrada de esta Demarcación Hidrográfica del TOP en situación de escasez severa se constituyó, conforme al Decreto 477/2015, de 17 de noviembre, por el que se regulan los Órganos Colegiados de Participación Administrativa y Social de la Administración Andaluza del Agua, la Comisión para la Gestión de la Sequía con las siguientes funciones:

- 1. Informar previamente la entrada y salida de los sistemas/subsistemas de explotación en las fases de emergencia y alerta.*
- 2. Elevar a la persona titular de la Consejería competente en materia de aguas, las propuestas de entrada y salida de los sistemas/subsistemas de explotación, en aquellas fases que representen restricciones de uso del recurso.*
- 3. Controlar el cumplimiento de las disposiciones previstas en los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para estas situaciones.*
- 4. Controlar la comunicación y coordinación con las demás instituciones de las Administraciones estatal, autonómica y local.*
- 5. Informar, con carácter previo, las medidas que deban adoptarse una vez declarada formalmente la situación de emergencia.*

En el seno de dicha Comisión se propusieron las primeras medidas de restricción de agua respecto de los volúmenes que le corresponden a esta Comunidad de Regantes para sus diferentes usos en su concesión de aguas, lo que obligó conforme al Plan de Sequía de la Demarcación a realizar la gestión



de los recursos concedidos atendiendo a las restricciones establecidas, así como a las que se pudieran imponer en siguientes escenarios, todo lo cual se aprueba en el presente Plan de Gestión de Sequía de esta Comunidad de Regantes que ha de servir de guía en la excepcional situación que se está sufriendo, así como de instrumento de gestión y prevención en situaciones de escasez y sequía futuras.

Mediante Orden de 4 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 10 de octubre de 2022, nº 195, se declaró oficialmente la fase de escasez severa en la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras, cuya salida se ordenó por Orden de 15 de marzo de 2023, por la que se declara la salida de la situación de escasez severa de la demarcación hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras.

Por Orden de 24 de octubre de 2023, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se procede a la declaración de situación de excepcional sequía en zonas de la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras.

2.- OBJETIVO DEL PLAN

El presente Plan es el instrumento para organizar de forma consensuada y ordenada en el seno de esta Comunidad de Regantes las medidas a aplicar con carácter excepcional cada vez que se den circunstancias de escasez y sequía a lo largo de los diferentes periodos, figurando en el mismo actuaciones de concienciación social, recomendaciones, criterios de prioridad y reparto de agua, búsqueda de recursos alternativos, restricciones, actuaciones de control y sanciones que permitan dar cumplimiento a esta Comunidad de Regantes a las medidas que se vayan adoptando en cada escenario hidrológico en relación a la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras. Todo ello, procurando un reparto equitativo del agua para que todos los comuneros queden afectados, dentro de lo posible, en igualdad de condiciones por las restricciones impuestas.

3.- APROBACIÓN

El Plan de Gestión de la Sequía de la Comunidad de Regantes Sur-Andévalo, será aprobado por su Asamblea General, a propuesta de la Junta de Gobierno, a fin de que todos los Comuneros respalden el mismo y sea una guía de actuación



y de trabajo nacido del consenso, del diálogo y de la amplia mayoría de todos los usuarios implicados. Su contenido será puesto a disposición de todos los partícipes de la Comunidad para su mayor difusión y conocimiento.

4.- ESCENARIOS DE ESCASEZ.

Según el punto 6.2.1 del Plan de Especial Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras, se definen en función de los indicadores de escasez, los siguientes escenarios:

Escenario 1. Normalidad (ausencia de escasez): Es una situación en que los indicadores muestran ausencia de escasez. No corresponde la adopción de medidas coyunturales.

Escenario 2. Prealerta (escasez moderada): Situación que identifica un inicio en la disminución de los recursos disponibles que puede suponer un riesgo para la atención de las demandas de riego.

Escenario 3. Alerta (escasez severa): Se reconoce una intensificación en la disminución de los recursos disponibles evidenciando un claro riesgo de imposibilidad de atender las demandas de riego.

Escenario 4. Emergencia (escasez grave): Situación de máximo grado de afección por disminución de los recursos disponibles.

La entrada y salida de estos escenarios, dependerá de las condiciones generales estipuladas en el punto 6.2.2. del Plan de Especial Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras, y que será adoptada por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, previo informe de la Comisión para la Gestión de la Sequía, de la cual se dará traslado a los comuneros de forma inmediata.

5.- ACCIONES Y MEDIDAS GENERALES A APLICAR EN ESCENARIOS DE ESCASEZ.

Con carácter general y ante la activación de cualquier escenario de escasez declarado, la Junta de Gobierno trasladará a los comuneros las restricciones aprobadas por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural



previo informe de la Comisión para la Gestión de la Sequía, cómo afectan y en qué porcentaje al volumen concedido a la Comunidad, a fin de que de forma inmediata todos los comuneros adapten sus consumos al porcentaje de restricción aplicado y adopten las medidas aplicadas por la Administración Competente.

Este Plan deja sin efecto de forma automática el contenido del artículo 7º de la Normativa de Riegos de la Comunidad vigente a la fecha de su aprobación en relación al exceso de consumo por tramos, por lo que todo aquel que se exceda de las restricciones impuestas por la Administración Hidráulica a esta Comunidad se le aplicará el apartado 7 de este Plan, relativo al control y régimen sancionador y en su caso el apartado 8 relativo a la suspensión del suministro de agua.

Asimismo la aplicación del presente Plan durante los diferentes escenarios de escasez deja en suspenso cualquier otro artículo de dicha Normativa de Riegos que entre en contradicción con el mismo.

La entrada en alguno de los escenarios de escasez activará cada una de las acciones y medidas que se relacionan a continuación:

ESTADOS	AUSENCIA ESCASEZ	ESCASEZ		
		MODERADA	SEVERA	GRAVE
ESCENARIOS	NORMALIDAD	PREALERTA	ALERTA	EMERGENCIA
ACCIONES Y MEDIDAS	PLANIFICACIÓN GENERAL Y SEGUIMIENTO	CONCIENCIACIÓN AHORRO Y SEGUIMIENTO	MEDIDAS DE GESTIÓN Y DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	INTENSIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CONSIDERADAS EN ALERTA Y POSIBLE ADOPCIÓN DE MEDIDAS EXCEPCIONALES

5.1.- AUSENCIA DE ESCASEZ. NORMALIDAD.



En fase de normalidad, la comunidad de regantes no contempla la adopción de medidas específicas de gestión de escasez. En esta fase se realizará periódicamente el seguimiento y vigilancia de los indicadores y umbrales de sequía, con especial atención a las aportaciones y consumos de los embalses, así como la evolución de la unidad territorial de escasez Costa de Huelva y Andévalo.

La concienciación frente a la sequía debe ser permanente, sin perjuicio de los diferentes escenarios previstos en los Planes Especiales de Sequía, por lo que la Comunidad de Regantes Sur Andévalo, adoptará a lo largo de la campaña de riego, diferentes medidas para la concienciación social de sus miembros frente al ahorro y el uso responsable del recurso, mediante la remisión regular de comunicados, circulares y avisos sobre la situación de los recursos para atender a las demandas de agua.

5.2.- ESCASEZ MODERADA (PREALERTA).

La prealerta es una fase durante la cual todavía no se están sufriendo las consecuencias de la escasez, pero nos sitúa en la antesala de la sequía, por ello se intensificarán desde la Comunidad, las labores de concienciación y el ahorro de agua entre los comuneros, a fin de que se realice un esfuerzo voluntario en la reducción de los consumos y las dotaciones, para ello se prevén las siguientes medidas:

1.- Diseño y difusión de campañas mensuales de educación y concienciación para favorecer el ahorro de agua. En este sentido se facilitará información mensual relativa al escenario de pre-alerta que resulte relevante para que los comuneros puedan adoptar decisiones sobre los cultivos y la campaña asumiendo voluntariamente los riesgos que se puedan derivar de optar o no por producciones que puedan ser más o menos sensibles a la escasez, sin alegar desconocimiento sobre la situación.

2.- Implantación de las medidas operativas de atenuación de la demanda que la Consejería de Agricultura, pesca, Agua y Desarrollo Rural dicte, en su caso, previo informe del Comité de Gestión para la Sequía en esta Demarcación, entre las que se encuentra, tal y como prevé el PES para esta fase, la reducción en el consumo de agua de riego de hasta un 20 %.



3.- Revisión y modificación, si fuera necesario, de los tramos de consumo por exceso de volumen establecidos en la normativa de riego, a fin de evitar el abuso del derecho mediante la fórmula “quien se excede paga”.

4.- Suspensión automática de aquellos artículos de la Normativa de Riegos que entren en contradicción con la aplicación de las medidas operativas impuestas en tanto se alcance la situación de salida del escenario de sequía.

5.3.- ESCASEZ SEVERA (ALERTA).

Al alcanzarse el estado de alerta se considera que se entra en una situación de verdadera sequía en la que las reducciones de consumo voluntario resultan ya insuficientes y han de ser complementadas medidas activas de ahorro, que conllevan la aplicación efectiva de restricciones, además de intensificar aún más las medidas de concienciación y el ahorro ya descritas en la fase anterior, incluyendo campañas operativas de carácter sancionador y de corte.

El PES prevé reducciones de hasta un 50% para esta fase y la restricción se trasladará por igual a todos los cultivos y en la misma medida que dicte la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural previo informe de la Comisión para la Gestión de la Sequía.

Una vez declarada esta fase la Comunidad de Regantes mantendrá todas las medidas establecidas en el escenario anterior que resulten compatibles con este nuevo escenario. Además, no se permitirán nuevas transformaciones a regadío en el ámbito de la Comunidad, en tanto persista la situación de excepcional sequía, sugiriendo a los comuneros que tengan sus parcelas en riego, que contemplen la disminución de la superficie actual de cultivo, de la intensidad de la plantación o de la dosis de riego.

La Comunidad planificará y controlará los consumos a nivel de explotación de cada comunero de forma mensual, salvo que esté justificada la necesidad de controlar por plazo inferior, y supervisará el destino o aplicación del agua de riego, en usos o superficies distintas a los autorizados sin la preceptiva autorización de la Administración Hidráulica Competente, tal y como se recoge en el artículo 16 de los Estatutos de la Comunidad: “Prohibiciones generales en el uso de las aguas”, pudiendo apercibir, sancionar e incluso proceder a adoptar



la medida de suspensión en el suministro de agua a aquellas parcelas que consuman más agua de la autorizada o destinen su uso fuera de lo autorizado.

5.4.- ESCASEZ GRAVE (EMERGENCIA).

La fase de emergencia es la última y más grave en un escenario de sequía, por lo que implica el establecimiento de medidas restrictivas más intensas y generalizadas.

Una vez declarada esta fase la Comunidad de Regantes mantendrá todas las medidas establecidas en el escenario anterior que resulten compatibles con este nuevo escenario. En esta fase el PES prevé reducciones de hasta un 75% y la restricción se trasladará por igual a todos los cultivos y en la misma medida que dicte la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural previo informe de la Comisión para la Gestión de la Sequía.

6.- RECOMENDACIONES.

A continuación se exponen una serie de recomendaciones dirigidas a ayudar a los comuneros en la consecución de ahorro de agua en periodos de escasez de agua:

- El comunero debe exigirse un mayor esfuerzo para la planificación y control de los consumos a nivel de explotación.
- En la medida de lo posible, emprender manejos agronómicos y una inversión estructural, que permitan una aplicación más eficiente del agua de riego.
- Creación de un programa de consumo detallado a nivel de explotación. Para ello, habría que establecer la superficie de cultivo y los caudales teóricos de cada unidad de riego, consignando un volumen máximo diario de riego a cada una de ellas.
- Establecido el programa de consumos y una estrategia operativa para la vigilancia de éstos a través de los contadores, es muy importante, que los volúmenes asignados diariamente a cada sector sean aplicados de una forma eficiente.



- Instalación de puntos de control dentro de la explotación, permitiendo establecer un seguimiento exhaustivo de los consumos a nivel interno, detectándose con más agilidad deficiencias de funcionamiento o averías dentro de la instalación de riego (desgaste de emisores, roturas en tuberías, portagoteros y cintas, obturaciones, etc).
- La forma en que se programe el riego (frecuencia y duración) condicionará en gran medida el comportamiento del agua en el suelo, en este sentido el empleo de sensores de humedad aporta una información muy valiosa para conocer su dinámica y optimizar su aplicación.
- Mejorar la uniformidad de distribución del agua de riego, minimizar el tiempo efectivo de riego, recomendándose la instalación de válvulas y emisores antidrenantes que permiten el mantenimiento de la red de tuberías en carga, o la supresión de elementos, como las válvulas de descarga, que contribuyen al aumento de los tiempos de llenado.
- Mejorar la eficiencia del sistema de filtración. Esta mejora, supone una reducción del agua empleada para alcanzar una misma calidad de filtración. Es fundamental una correcta selección del tipo de filtrado en función del origen del agua y en el caso de nuestra comunidad de regantes, al tratarse de agua superficial, las partículas a filtrar, generalmente presentan una naturaleza orgánica, siendo las combinaciones de filtros de arena y malla las que mejor comportamiento están desarrollando a nivel operativo.

7.- CONTROL Y SANCIONES.

En base al control de consumo de cada parcela, cuando se compruebe que un comunero no ha adaptado su consumo a los porcentajes de reducción exigidos durante los diferentes escenarios la Junta de Gobierno queda facultada para adoptar las siguientes medidas:

1º.- De apercibimiento al comunero, advirtiéndole de la obligación que tiene de reducir el consumo a las restricciones impuestas por la Administración y la Comunidad de Regantes.

2º.- Comunicación al Jurado de Riegos para la apertura de expediente sancionador, por el exceso de consumo producido en



su parcela/as, conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Comunidad de Regantes y en la Directriz para la aplicación del régimen sancionador y las valoraciones de los daños causados previstos en el capítulo VII de los Estatutos aprobada en Asamblea General de Regantes.

3º.- Repetición contra aquellos comuneros de las sanciones que se le puedan imponer a la Comunidad de Regantes por la Administración Hidráulica Competente, en el supuesto de superarse el volumen total autorizado a la misma.

En particular se podrán adoptar, las medidas propuestas por la Comisión técnica de COREHU en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2022, en los siguientes términos:

Si la desviación del objetivo bimestral de ahorro no supera el 5%:

- Advertencia por escrito al comunero de que como persista en su tipo de consumo se le cortará el suministro.
- Acumulación a los efectos del cálculo del cumplimiento del objetivo del volumen no ahorrado. Por lo tanto, el volumen consumido en exceso lo tendrá que devolver en el siguiente bimestre.

8.- SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA.

Sin perjuicio de las anteriores medidas y ante la situación de excepcionalidad que supone la declaración del estado de sequía, la Junta de Gobierno **podrá acordar el corte** de suministro de agua a aquellos comuneros que se excedan del volumen autorizado y consuman más recursos de lo aprobado superando las restricciones impuestas por la Administración a la Comunidad de Regantes y las impuestas por ésta a sus usuarios, **si la desviación del objetivo bimestral de ahorro supera el 5%**.

Para la aplicación de esta medida se advertirá previamente al menos en una única ocasión al comunero del exceso de consumo producido en su parcela, y en defecto de ajuste en la siguiente lectura bimensual se le podrá suspender en



el uso del agua de forma inmediata conforme al Protocolo de Corte aprobado en su día como Anexo a la Normativa de Riegos de la Comunidad.

Esta medida surtirá efecto con la mera notificación fehaciente del acuerdo de Junta de Gobierno, del día y hora que se le comunique para aplicar la medida de corte de suministro.

No obstante lo anterior, y comprobado que en un determinado momento se haya llegado a **superar el consumo total anual** asignado a su explotación por parte de algún comunero, **se procederá al corte del suministro de agua que se notificará igualmente** mediante acuerdo de Junta de Gobierno, previo apercibimiento al infractor.

La medida de corte de agua y demás notificaciones a que se alude en este artículo se comunicarán de forma fehaciente por los siguientes medios:

- 1.- Preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el comunero resulte obligado a recibirlas por esta vía, como es el caso de las personas jurídicas.
- 2.- Los comuneros que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Comunidad, mediante modelo normalizado que se establezca al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos, en cuyo caso se le practicará la notificación por correo certificado con acuse de recibo o burofax, o notificación por medio del personal de campo de la Comunidad, en el que se le indicarán las causas que lo motivan, el volumen de agua en exceso consumido y el momento en que éste se va a hacer efectivo en el día y franja horaria prevista.

En el supuesto de notificación infructuosa se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la LPACyAP.

El suministro de agua no se restablecerá hasta el 31 de diciembre del año en curso en que finaliza el año natural, siempre y cuando se siga en situación de sequía en cualquiera de sus escenarios.

A través de COREHU o de forma directa por parte de la Comunidad de Regantes se comunicarán a la Delegación Territorial de Huelva los cortes de agua realizados, así como los expedientes sancionadores incoados a los comuneros a los efectos del correspondiente conocimiento por parte de la



Administración y para la adopción de las medidas que ese Organismo Hidráulico complementariamente decida adoptar contra los mismos.

San Bartolomé de la Torre, a 8 de febrero de 2024.